



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, quince (15) de abril de dos mil quince (2015)

Medio de control. Reparación Directa
Radicación N° 70- 001-33-31-003-2015-00024-00
Demandante: Melanio Rodríguez & Otros.
Demandado: Hospital Universitario de Sincelejo-CAPRECOM EPS.

ASUNTO: Admite Demanda.

Por reunir los requisitos legales y haber sido presentada en tiempo, **SE ADMITE** la anterior demanda que en ejercicio del medio de control de Reparación Directa presentó, mediante apoderado judicial los señores **MELANIO RODRIGUEZ, YOLANDA DEL SOCORRO RODRIGUEZ PEREZ, MARIA ANGÉLICA BELLO RODRIGUEZ, BERTHA TULIA RODRIGUEZ PÉREZ, KATHERINE LORENA VILLALBA RODRIGUEZ, JESUS DAVID VILLALBA RODRIGUEZ, MAYERLIS VANESA VILLABA RODRIGUEZ, DENIS ISABEL RODRIGUEZ PEREZ, LUCILA MARIA RODRIGUEZ PEREZ, MANUEL ANDRES RODRIGUEZ BARRETO, MANUEL ANDRES RODRIGUEZ BARRETO, VANESA ISABEL RODRIGUEZ BARRETO, ISAH DAVID RODRIGUEZ BARRETO, MELANIO JOSE RODRIGUEZ PEREZ, YERSON ANDRES RODRIGUEZ PEREZ, MARIA FERNANDA RODRIGUEZ CASTRO, MARIA ALEXANDRA RODRIGUEZ CASTRO, EVELIO DAVID VERGARA RODRIGUEZ, ORLANDO FABIAN VERGARA RODRIGUEZ, LILIBETH VERGARA RODRIGUEZ, CRISTO MANUEL MERCADO RODRIGUEZ, LUIS MIGUEL JUNIELES RODRIGUEZ, MIGUEL ANDRES JUNIELES RODRIGUEZ, MANUEL DEL CRISTO RODRIGUEZ PEREZ, JERSON DE JESUS RODRIGUEZ PEREZ** contra del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO-CAPRECOM EPS**; En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, **SE ORDENA:**

PRIMERO: Notifíquese personalmente esta providencia a los representantes legales de las entidades demandadas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 199¹ de la ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: Notifíquese por estado esta providencia a la parte demandante.

¹ Modificado por el Art. 612 de la ley 1564 de julio 12 de 2012 C. G del P

TERCERO: Córrase traslado de la demanda a las entidades demandadas, por el término de treinta (30) días, según lo establece el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, para que la entidad demandada pueda contestarla, proponer excepciones, y solicitar pruebas, y para que los eventuales terceros intervinientes la impugnen o coadyuven si a bien lo tienen.

CUARTO: Ordénese a la parte actora que consigne en la cuenta de gastos del proceso asignada a este juzgado la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000,00), la cual deberá ser depositada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia (Núm. 4° Art. 171 C.P.A.C.A. en concordancia con el Art. 2°, Decreto 2867 de 1989). El original y dos copias del recibo de consignación expedido por la entidad financiera respectiva deberán allegarse al expediente para acreditar el pago de los gastos ordenados.

QUINTO: Reconocer a al Dr. JORGE LUIS TOVAR ARRIETA, abogado, portador de la T.P. Nro. 134.127 del C.S. de la J, y C.C. 92.550.304, como apoderado de la parte demandante.²

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA B. SANCHÉZ DE PATERNINA

Juez